



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2

R.M. N° 705/07

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*  
*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 705/07**

Sucre, 07 de noviembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro No 3628 ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal, la nota Cite: Despacho GMS 1038/07 de 30 de octubre de 2007, emitida por la Sra. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, al Presidente del Ente Deliberante, la solicitud de consideración y posterior emisión de la Resolución Municipal que apruebe el Financiamiento y Autorice la firma del **Convenio de Orden de Pago Irrevocable y del Contrato de Transferencia y Financiamiento**, con el Fondo Productivo Social, referido al siguiente proyecto:

❖ **Equipamiento Hospital Gastroenterológico Boliviano - Japonés (Sucre)**

Que, el Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), ha recibido de Agencias de Financiamiento Externo (multilaterales y bilaterales) y del Gobierno Nacional, recursos destinados al financiamiento de proyectos sociales destinados a la reducción de la pobreza y a estimular el desarrollo institucional municipal a través de operaciones exclusivas de transferencias no reembolsables, mediante financiamiento a inversiones y estudios de responsabilidad municipal en el marco del ordenamiento jurídico vigente y la nueva Política Nacional de Compensación a favor de los sectores más empobrecidos de la población.

Que, el Gobierno Municipal, en virtud de las Leyes que norman la Participación Popular, Descentralización y en aplicación de la Estrategia Boliviana de Reducción a la Pobreza (EBRP), ha recibido recursos financieros provenientes de la coparticipación tributaria, alivio a la deuda externa (HIPC) y asimismo cuenta con recursos propios y otras fuentes de ingreso cuyos montos pueden ser destinados igualmente a servir como **contraparte del cofinanciamiento del proyecto**, que ira en beneficio de la población.

Que, en ese contexto, el FPS declara haber aprobado mediante Resolución No. 007-001-2007 el financiamiento de la Ejecución de Inversiones del Proyecto **"Equipamiento Hospital Gastroenterológico Boliviano - Japonés" (Sucre)**, presentado por el Gobierno Municipal de Sucre, por un monto de \$us 44.500,00.- (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS), de los cuales el FPS, financiará el Sesenta por ciento (65%) y el Gobierno Municipal el Treinta y Cinco por ciento (35%), de manera que el Gobierno Municipal de Sucre, deberá cubrir su cuota de contraparte de acuerdo a Programación, Plan de Pagos y Compromisos de Pago Parciales.

Que, a este fin y de acuerdo al Convenio, el Gobierno Municipal de Sucre Ordena expresamente al Banco Unión el débito de sus Cuentas Fiscales No. 1-1176250 y el consiguiente Pago y Transferencia Irrevocable y Automática a la cuenta No. 1-2150493 (Banco Unión) del FPS, hasta la suma de \$us. 15.575,00.- (QUINCE MIL QUINTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS).

Que, es deber del Gobierno Municipal, coadyuvar en la ejecución de obras cofinanciadas que beneficien a la comunidad y contribuyan a la reducción de la pobreza, mediante la satisfacción de sus necesidades prioritarias.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución para dictar y aprobar Resoluciones Municipales conforme al Art. 12º numeral 4) de la Ley de Municipalidades.

**POR TANTO**



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 705/07

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso Especifico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

- Art.1°** APROBAR y Autorizar la suscripción del Contrato de Transferencia y Financiamiento del Proyecto: "EQUIPAMIENTO HOSPITAL GASTROENTEROLOGICO BOLIVIANO - JAPONES" (SUCRE), con una contraparte del Gobierno Municipal del 35% equivalente a \$us. 15.575,00.- (QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES AMERICANOS) y el 65% como contraparte del FPS equivalente a \$us. 28.925,00.-, establecida en el Contrato, Presupuesto y Programa Anual del Municipio.
- Art.2°** APROBAR y AUTORIZAR la firma del Convenio de Orden de Pago Irrevocable (OPI) (Débito Automático) y las obligaciones emergentes del mismo, a suscribirse entre el Gobierno Municipal de Sucre y el FPS.
- Art.3°** APROBAR y AUTORIZAR la suscripción de los Compromisos de Pagos Parciales por concepto de contrapartes entre el Gobierno Municipal y el Fondo Productivo y Social, con destino al Proyecto "Equipamiento Hospital Gastroenterológico Boliviano – Japonés" (Sucre).
- Art.4°** AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal y Oficial Mayor de Finanzas y Administración, presentar al Fondo Productivo y Social para su entrega al Banco, la Orden de Pago Irrevocable (OPI) y los compromisos de Pago Parciales (CPPS), afectando todas las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal. En caso de incumplimiento o insuficiencia de fondos en las Cuentas Fiscales del Gobierno Municipal, se autoriza al FPS, solicitar la ejecución de dichos instrumentos por ante el Ministerio de Hacienda.
- Art.5°** La Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Fessini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL